

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

## Resolución

•					
	ш	m	0	re	٠.
1.4			•		

Referencia: S/ EX-2019-13029127-APN-DGDMA#MPYT - TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2019-13029127- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

### CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN" se proveerá de financiamiento a fin de otorgar becas de estudio, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) se ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM", por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a financiar la educación universitaria y terciaria de hijos de productores de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000) para la actividad "Pago de Becas"; b) hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) para la actividad "Premio por Rendimiento"; c) hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) para la actividad "Honorarios por Coordinación; d) hasta PESOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO (\$96.028) para la actividad "Equipamiento de Oficinas"; e) hasta PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$19.936,28) para la actividad "Librería"; f) hasta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) para la actividad "Difusión de la Convocatoria"; y g) hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (34.035,72) para la actividad "Gastos Bancarios".

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de Actividades" y al Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el Nº IF-2019- 53532223-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE

AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000) aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada Secretaría de Gobierno, copia de los datos identificatorios de la cuenta corriente bancaria ejecutora.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000) aprobada por el Artículo 1° de la medida proyectada quedará indisponible hasta tanto se remita por el Órgano Ejecutor la rendición total del Subcomponente aprobado por la Resolución Nº RESOL-135-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000) integrante de la actividad "Pago de Becas" se encontrará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado definitivo de beneficiarios en formato digital, detallando Nombre y Apellido del estudiante y su progenitor - productor tabacalero -; Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.); Número de caja de ahorro y constancia de inscripción en el caso de ser ingresantes a una carrera o constancia de alumno regular en caso de ser alumno en esa condición.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) correspondiente a la actividad "Premio por Rendimiento", estará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado de los VEINTE (20) alumnos con mejor desempeño académico especificando: Nombre y Apellido del estudiante; nivel de carrera en curso (nivel terciario público, nivel terciario privado, universitario público, universitario privado); y promedio académico alcanzado.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) correspondiente a la actividad "Honorarios por Coordinación" quedará indisponible hasta tanto se remita a satisfacción de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el técnico a quien se le asignará la función de coordinación del plan, junto con su correspondiente constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Nº 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.-. El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente que informe el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.